K0000098a3241817683O7e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE ENERO DE 2022**

**SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTA**:
Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS**:
D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrase en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Presidencia, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**6/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 10 de enero de 2022.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**7/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

**B.O.E. nº 10 de 12 de enero de 2022.** *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.* Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
|---|---|---|
| CESAR DIAZ MAZA<br>GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local<br>Alcaldesa | 25/01/2022 09:10 |

K0000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

**B.O.E. nº 11 de 13 de enero de 2022.** *Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.* Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**B.O.E. nº 10 de 12 de enero de 2022.** *Ministerio de Hacienda y Función Pública.* Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales.

**B.O.C. extraordinario nº 2 de 11 de enero de 2022.** *Consejería de Sanidad.* Resolución de 11 de enero de 2022, por la que se aprueba la trigésima tercera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**8/2**. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

***Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.*** Sentencia nº 10/2022, de 3 de enero de 2022, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 1/2020 interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y lesiones causados por caída al cruzar el puente en la Avenida Primero de Mayo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, para la mejor defensa de los intereses municipales, interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

***Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander.*** Sentencia nº 440/2021, de 22 de diciembre de 2021, condenando al responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

***Del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander.*** Sentencia 444/2021, de 27 de diciembre de 2021, condenando al autor responsable de un delito contra la seguridad vial a indemnizar por los daños causados.

**9/3. APROBACIÓN del Plan Normativo de 2022.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

> "El artículo 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de aprobar anualmente un Plan

| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
|---|---|---|
| CESAR DIAZ MAZA<br>GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local<br>Alcaldesa | 25/01/2022 09:10 |

K0000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Normativo, comprensivo de las iniciativas legales o reglamentarias de la correspondiente Administración Pública. A efectos de dar cumplimiento a tal disposición, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Plan Normativo del año 2022, comprensivo: a) Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. b) Reglamento del Archivo Municipal. c) Reglamento del Consejo de Mayores. d) Reglamento de ayudas a la natalidad e) Reglamento de ayudas a la contratación para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. f) Ordenanza de ayudas para la elaboración de estudios estructurales de edificios g) Ordenanza de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes de uso residencial. h) Ordenanza reguladora de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte i) Bases para la concesión de subvenciones para programas de prevención, promoción y educación para la salud. j) Normativa de uso de instalaciones deportivas municipales. k) Las modificaciones de Ordenanzas y Reglamentos vigentes que se puedan plantear a lo largo del año. **SEGUNDO.** El Plan Normativo podrá ser modificado para la inclusión, en su caso, de nuevas iniciativas. **TERCERO.** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santander."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**10/4. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.** Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

"Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

| Órgano judicial | Nº Recurso |
|---|---|
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Abreviado 412/2021 |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Abreviado 421/2021 |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Abreviado 430/2021 |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Ordinario 2/2022 |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander | Procedimiento Abreviado 371/2021 |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander | Procedimiento Abreviado 409/2021 |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander | Procedimiento Abreviado 433/2021 |

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## CONTRATACIÓN

**11/5. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de suscrito con el Banco Santander,**

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

**S.A., para los servicios de gestión de la Tesorería Municipal, y entidad de caja y colaboradora en la gestión municipal.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

> "Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, la adjudicación del procedimiento abierto tramitado para contratar con entidad bancaria la gestión de la Tesorería Municipal, así como el nombramiento de entidad de caja y colaboradora en la gestión municipal, al Banco Santander, S.A., el contrato fue formalizado en fecha 26 de enero de 2018, con una duración de 4 años, prorrogables de mutuo acuerdo y de forma expresa por periodos anuales hasta un máximo de 2 años. Visto el informe favorable del Director Económico-Financiero, así como la aceptación expresa de la entidad bancaria adjudicataria, representada por Dña. María de la Paz Valdés Fernández y por D. Oscar Sanchez Resta, según consta en las respectivas escrituras de apoderamiento otorgadas ante el notario de Santander D. Ángel Velasco Ballesteros de fecha 28 de abril de 2010, número de Protocolo 1.169, y ante el Notario de Santander D. Juan de Dios Valenzuela García, con fecha 19 de noviembre de 2020, escrituras con número de Protocolo 385 y 386; de conformidad con los informes adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 14 de enero de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo del contrato de servicios de gestión de la Tesorería Municipal y entidad de caja y colaboradora en la gestión municipal, suscrito con el Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, por el plazo de 1 año (desde el 26 de enero de 2022 hasta el 26 de enero de 2023). De conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato, la cláusula número XI del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**12/6. MODIFICACIÓN, por error material, del expediente para contratar el servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

> "Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2021, fue aprobado el expediente de contratación y Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales por un presupuesto de 1.295.320,10 € (1.165.788,09 más 129.532,01 € de IVA al 10 %) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por 2 años más. Antes de proceder a publicar el anuncio de licitación, se han detectado los siguientes errores materiales, que afectan a: PRIMERO. Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, Apartado 2 Presupuesto: A) El importe correspondiente al presupuesto Base de licitación, es incorrecto: Donde constaba: *Presupuesto Base de licitación (2 años): 1.295.320,10 € (1.165.788,09 más 129.532,01 € de IVA al 10%).* Debe constar: *Presupuesto Base de*

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

*licitación (2 años): 1.295.320,31 € (1.177.563,92 más 117.756,39 € de IVA al 10%).* B) El importe del IVA correspondiente al IVA del segundo año es incorrecto (error en los decimales), y en consecuencia también lo es la suma del principal. Donde constaba: *Primer año: 643.983,68 € (585.439,71 € más 58.543,97 € al 10 % de IVA). Segundo año: 651.336,42 € (592.124,21 € más 59.212,21 € al 10 % de IVA)*. Debe constar: *Primer año: 643.983,68 € (585.439,71 € más 58.543,97 € al 10 % de IVA). Segundo año: 651.336,63 € (592.124,21 € más 59.212,42 € al 10 % de IVA)*. C) El importe del valor estimado del contrato es incorrecto como consecuencia de los errores anteriormente citados, y teniendo en cuenta que el importe de las dos posibles prórrogas se calculó tomando como base el precio del primer año y del segundo año, cuando debió calcularse al precio del segundo año. Donde constaba: *Valor estimado: 2.564.733,96 €, IVA excluido (importe máximo que puede alcanzar el contrato, con las eventuales prórrogas previstas en la cláusula nº 10, y en su caso, la aplicación de la cláusula nº 22 de modificación del contrato del 20% sobre el precio Base de licitación correspondiente a 2 años).* Debe constar: *Valor estimado: 2.597.325,12 €, IVA excluido (importe máximo que puede alcanzar el contrato, con las eventuales prórrogas previstas en la cláusula nº 10, y en su caso, la aplicación de la cláusula nº 22 de modificación del contrato del 20 % sobre el precio base de licitación correspondiente a 2 años).* SEGUNDO. Acuerdo aprobado, en su parte dispositiva: A) Punto 1º de la parte dispositiva. Donde constaba: *1º. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales por un presupuesto 1.295.320,10 € (1.165.788,09 más 129.532,01 € de IVA al 10%) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por 2 años más.* Debe constar: *1º. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales por un presupuesto de 1.295.320,31 € (1.177.563,92 más 117.756,39 € de IVA al 10%) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por 2 años más.* B) Punto 3º de la parte dispositiva. Donde constaba: *3º. Aprobar el gasto por importe de 1.295.320,10 € (1.165.788,09 € más 129.532,01 € de IVA al 10%)* Debe constar: *3º. Aprobar el gasto por importe de 1.295.320,31 € (1.177.563,92 más 117.756,39 de IVA al 10%).* Con el fin de rectificar estos errores y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con el informe del Servicio de Contratación y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 14 de enero de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la modificación por error material del expediente de contratación del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con efectos a 30 de diciembre de 2021, debiendo quedar de la siguiente forma: PRIMERO. Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, Apartado 2. Presupuesto. A) El importe correspondiente al Presupuesto Base de licitación: Donde constaba: *Presupuesto Base de licitación (2 años): 1.295.320,10 € (1.165.788,09 más 129.532,01 € de IVA al 10%).* Debe constar: *Presupuesto Base de licitación (2 años): 1.295.320,31 € (1.177.563,92 más 117.756,39 € de IVA al 10%).* B) El importe correspondiente al segundo año de servicio: Donde constaba: *Primer año: 643.983,68 € (585.439,71 € más 58.543,97 € al 10 % de IVA) Segundo año: 651.336,42 € (592.124,21 € más 59.212,21 € al 10 % de IVA).* Debe constar: *Primer año: 643.983,68 € (585.439,71 € más 58.543,97 € al 10 % de IVA). Segundo año:*

| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
|---|---|---|
| CESAR DIAZ MAZA<br>GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local<br>Alcaldesa | 25/01/2022 09:10 |

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

*651.336,63 € (592.124,21 €, más 59.212,42 € al 10 % de IVA). C)* El importe del valor estimado del contrato: Donde constaba: *Valor estimado: 2.564.733,96 €, IVA excluido (importe máximo que puede alcanzar el contrato, con las eventuales prórrogas previstas en la cláusula nº 10, y en su caso, la aplicación de la cláusula nº 22 de modificación del contrato del 20% sobre el precio Base de licitación correspondiente a 2 años).* Debe constar: *Valor estimado: 2.597.325,12 €, IVA excluido, (importe máximo que puede alcanzar el contrato, con las eventuales prórrogas previstas en la cláusula nº 10, y en su caso, la aplicación de la cláusula nº 22 de modificación del contrato del 20 % sobre el precio Base de licitación correspondiente a 2 años).* SEGUNDO. Acuerdo aprobado, en su parte dispositiva: A) Punto 1º de la parte dispositiva. Donde constaba: *1º. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales por un presupuesto 1.295.320,10 € (1.165.788,09 más 129.532,01 € de IVA al 10%) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por 2 años más.* Debe constar: *1º. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de gestión integral de las actividades en los centros cívicos y en la red de huertos urbanos municipales por un presupuesto de 1.295.320,31 € (1.177.563,92 más 117.756,39 € de IVA al 10%) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, por 2 años más.* B) Punto 3º de la parte dispositiva. Donde constaba: *3º. Aprobar el gasto por importe de 1.295.320,10 € (1.165.788,09, más 129.532,01 € de IVA al 10 %).* Debe constar: *3º. Aprobar el gasto por importe de 1.295.320,31 € (1.177.563,92 más 117.756,39 € de IVA al 10 %)"*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**PATRIMONIO**

**13/7. SOLICITUD al Registro de la Propiedad nº 1 del levantamiento o cancelación de la carga de reversión del inmueble de las Calles Roy García nº 8 / Federico García Lorca nº 8-10-12.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., solicitando el levantamiento de la carga que pesa sobre el edificio de viviendas en la Calle Roy García de Santander, Federico García Lorca 8, 10 y 12. Resultando que este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2013, cedió a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander (SVS) dos parcelas de propiedad municipal sitas en el Barrio de La Cavaduca (La Albericia) que formaban parte del patrimonio municipal del suelo, obtenidas por escritura de compraventa para que se destinaran a la construcción de viviendas de protección oficial y, caso de no cumplirse la condición citada en el plazo de 5 años, la parcela revertiría al Ayuntamiento. Resultando que la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander inscribió en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santander la parcela con la siguiente descripción: *Urbana. Parcela número uno. Parcela de terreno en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, en el*

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

*Barrio la Torre, con una extensión superficial de tres mil noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con la parcela número cinco de esta parcelación que se destina a cesión al Ayuntamiento de Santander con destino a espacios libres; y al Este, con la parcela número cuatro es esa parcelación que se destinará a cesión al Ayuntamiento de Santander con destino a espacios libres. Dicha parcela se halla incluida dentro del Área Específica 63-2 B La Albericia, destinada a la construcción de viviendas de Protección Oficial. Sobre parte de dicha parcela se ha construido y terminado, una edificación en forma de C con su parte abierta orientada al viento Este formando un patrio de manzana, destinada a viviendas, garajes y trasteros, pasando a formar fincas independientes los ciento cuarenta y dos elementos del edificio, señaladas con los números 14.149 a la 14.290, ambas inclusive. Calificación definitiva de viviendas de Protección Oficial, expediente 39-1-0411/12.-[…].* Es la finca registral nº 12833. Tomo 2756. Libro 184. Sección 6. Folio 177. Considerando que, una vez construidas las viviendas de protección oficial, este Ayuntamiento, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2015, concede a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander licencia de primera ocupación para un edificio de 111 viviendas de protección oficial en la Calle Federico García Lorca nº 8, 10 y 12, cuya construcción fue autorizada por licencia de obras nº 173/12. Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Solicitar a la Sra. Registradora de la Propiedad del Registro nº 1 de Santander el levantamiento o cancelación de la carga de reversión mencionada que pesa sobre las viviendas, locales y garajes del inmueble construido por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., (SVS) en la Calle Roy García de Santander nº 8, Federico García Lorca nº 8, 10 y 12, una vez acreditada la citada construcción."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**URBANISMO**

**14/8. APROBACIÓN de la Separata del Proyecto de urbanización del Área Específica 78, Bajada del Caleruco, a propuesta de la Junta de Compensación nº 1 del AR 78.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

"Examinada la Separata al Proyecto de urbanización aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2009 cuyo objeto es definir la ejecución por fases de las obras de urbanización del Área Específica nº 78, Bajada del Caleruco, correspondiendo la primera a las obras que dotan de autonomía funcional a la Unidad de Actuación nº 1 incluidos en esta Separata y la segunda fase las asociadas a la Unidad de Actuación nº 2, actualizándose las soluciones de conexión de algunos servicios y las especificaciones de unidades de obra que hayan quedado obsoletas respecto al proyecto aprobado. Vistos los informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Vialidad, Ingeniería Industrial, Parques y Jardines y Aqualia y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; y a la vista de lo establecido en los artículos 63 y 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen local. El Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la Separata del Proyecto de urbanización cuyo objeto es definir la ejecución por fases de las obras de urbanización correspondientes al Área Específica nº 78, Bajada del Caleruco; aprobación que se sujeta a las condiciones impuestas en los informes de los Servicios técnicos municipales, el contenido de las cuales se notificará con el presente

Acuerdo. **SEGUNDO.** Las obras de urbanización se ejecutarán bajo la dirección técnica de la dirección de obra, que habrá de notificarse al Ayuntamiento previo al inicio de las mismas, y la inspección y control de los servicios técnicos municipales. **TERCERO.** El plazo de garantía de las obras de urbanización e instalaciones incluidas en el Proyecto de urbanización se fija en 1 año a partir de su recepción por el Ayuntamiento."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**MEDIO AMBIENTE**

**15/9. APROBACIÓN del Proyecto técnico de instalación de instrumentación de telecontrol en la red de alcantarillado del Polígono de Candina.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Visto el informe técnico relativo al Proyecto de instalación de instrumentación de telecontrol en la red de alcantarillado del Polígono de Candina, Santander; obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar técnicamente el proyecto instalación de instrumentación de telecontrol en la red de alcantarillado del Polígono de Candina, Santander. Redactado por D. Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (Vector 3 Taller de Ingeniería), por un presupuesto general de 38.135,40 € (IVA no incluido). **SEGUNDO.** Autorizar a la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., con CIF A-26019992, a su ejecución con cargo al canon anual en especie al que está obligado según el contrato de concesión"

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SERVICIOS SOCIALES**

**16/10. APROBACIÓN del proyecto del Reglamento del Consejo de Mayores.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

"La Constitución Española establece el derecho a la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social en sus artículos 9.2 y 23.1, así como la obligación de los poderes públicos de facilitar ese derecho. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, estableciendo la obligatoriedad de los Ayuntamientos de hacer efectiva esa participación ciudadana, así como los procedimientos que la regulen. La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales establece como una de sus finalidades potenciar la participación de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, y como uno de los principios operativos del Sistema Público de Servicios Sociales

K0000098a3241817683307e63d40108 38S
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

la participación de las personas como agentes de su propio cambio, garantizando que Administraciones Públicas del Sistema Público de Servicios Sociales fomentarán la participación orgánica en el sistema que se articulará a través de aquellos órganos que puedan crearse por las entidades locales en su ámbito territorial. Igualmente, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santander establece la importancia de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de competencia municipal como medio de mejora de la eficacia y transparencia de la gestión municipal. De esta forma, el Reglamento dispone que el Ayuntamiento podrá crear Consejos Sectoriales como órganos que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Tienen un carácter consultivo como órganos encargados de la elaboración de informes y estudios, así como de la formulación de propuestas y sugerencias. Su finalidad es la de promover y canalizar la participación de las Entidades Ciudadanas y de los vecinos en los diferentes sectores de la vida social en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos en los asuntos públicos del municipio. En la ciudad de Santander las personas mayores de 65 años representan más del 20 % del total de la población, debiendo fomentarse su participación en la vida pública y su incorporación activa en todos los ámbitos de la vida social. En base a lo anterior, se propone la creación del Consejo de Personas Mayores como órgano consultivo y de participación de este colectivo en el Ayuntamiento de Santander para las cuestiones específicas de las personas mayores de la ciudad, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este sector de la población. Por lo expuesto, visto el informe favorable emitido por los Servicios Jurídicos de esta Corporación, visto el informe técnico presentado, de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 79 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el proyecto de Reglamento regulador del Consejo Municipal de Mayores de Santander, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta."

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES. La Constitución Española establece el derecho a la participación de los ciudadanos en la vida política, económica y social en sus artículos 9.2 y 23.1, así como la obligación de los poderes públicos de facilitar ese derecho. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se refiere a los Municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, estableciendo la obligatoriedad de los Ayuntamientos de hacer efectiva esa participación ciudadana, así como los procedimientos que la regulen. La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales establece como una de sus finalidades potenciar la participación de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, y como uno de los principios operativos del Sistema Público de Servicios Sociales la participación de las personas como agentes de su propio cambio, garantizando que Administraciones Públicas del Sistema Público de Servicios Sociales fomentarán la participación orgánica en el sistema que se articulará a través de aquellos órganos que puedan crearse por las entidades locales en su ámbito territorial. Igualmente, el Reglamento Orgánico de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Santander establece la importancia de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de competencia municipal como medio de mejora de la eficacia y transparencia de la gestión municipal. De esta forma, el Reglamento dispone que el Ayuntamiento podrá crear Consejos Sectoriales como órganos que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Tienen un carácter consultivo como órganos encargados de la elaboración de informes y estudios, así como de la formulación de propuestas y sugerencias. Su finalidad es la de promover y canalizar la participación de las Entidades Ciudadanas y de los vecinos en los diferentes sectores de la vida social en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos en los asuntos públicos del municipio. En la ciudad de Santander las personas mayores de 65 años representan más del 20% del total de la población, debiendo fomentarse su participación en la vida pública y su incorporación activa en todos los ámbitos de la vida social. En base a lo anterior, se propone la creación del Consejo de Personas Mayores como órgano consultivo y de participación de este colectivo en el Ayuntamiento de Santander para las cuestiones específicas de las personas

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
|---|---|---|
| CESAR DIAZ MAZA<br>GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local<br>Alcaldesa | 25/01/2022 09:10 |

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

mayores de la ciudad, con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este sector de la población. Artículo 1. Naturaleza y Objeto. 1. Se constituye como un Órgano de carácter consultivo y de participación, desarrollando funciones de estudio, informe, propuesta y consulta tanto en relación a las iniciativas municipales referentes a las personas mayores, como a las políticas urbanas generales desde la perspectiva de este colectivo de ciudadanos y en concreto de aquellas competencias y funciones que supongan una mejora de la calidad de vida de las personas mayores, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de mayores. 2. El presente Reglamento tienen como objeto la creación y regulación del Consejo de Personas Mayores del Ayuntamiento de Santander como órgano de participación de carácter consultivo que promoverá las iniciativas integrales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Artículo 2. Objetivos y Funciones. Son objetivos del Consejo de Personas Mayores: 1) Fomentar la participación de los mayores 2) Estudiar y emitir informes sobre la situación de las personas mayores y sobre las actuaciones municipales correspondientes al sector de personas mayores. 3) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Santander en las cuestiones de su competencia. 4) Canalizar la participación de las personas mayores a través de las asociaciones más representativas de la ciudad de Santander en los asuntos municipales que les afecten. 5) Fomentar la protección y promoción de la calidad de vida de las personas mayores de Santander, con especial atención a las que más lo necesitan. 6) Promover acciones de solidaridad para el bienestar de los mayores. 7) Proponer la coordinación de actuaciones entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito de las personas mayores. 8) Promocionar la investigación y desarrollo de prácticas que puedan redundar en una mayor calidad de atención al colectivo de personas mayores. 9) Elaborar una memoria de actividades anual para dar conocimiento de las mismas a la Corporación. Artículo 3. Ámbito de actuación. El ámbito territorial de actuación del Consejo de Personas Mayores será el término municipal de la ciudad de Santander. Artículo 4. Organización del Consejo de Personas Mayores. El Consejo de Personas Mayores del Ayuntamiento de Santander se organiza en Pleno y en los Grupos de Trabajo que se constituyan. Artículo 5. El Pleno. 1. El Pleno es el órgano de representación máxima del Consejo. 2. Composición. Los miembros del Pleno serán nombrados por la Alcaldía, a propuesta de las entidades a las que representan, y quedará integrado por los siguientes miembros: a) Presidencia. El Alcalde del Ayuntamiento de Santander, por el Concejal en quien delegue. b) Vicepresidencia. Un miembro del Consejo, elegido entre los miembros del mismo. c) Vocales. El Consejo de Personas Mayores tendrá una composición de vocales, que se distribuirán del siguiente modo: I. El Concejal competente en materia de mayores. II. Un representante de cada Grupo Municipal. III. Representantes de Asociaciones y Federaciones relacionadas con el sector de actividad del Consejo inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, hasta un máximo de seis. IV. Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo, nombradas por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta del Alcalde cada institución tendrá que designar a la persona que la tiene que representar, hasta un máximo de cuatro. V. Representantes de los Centros Municipales de Mayores con mayor número de socios, un máximo de dos. d. Secretaría. Un funcionario/a municipal adscrito al Área de Gobierno competente en materia de mayores, con voz, pero sin voto. Artículo 6. Funciones del Pleno. Serán funciones del Pleno: a) Decidir y aprobar las líneas generales de actuación y los programas de trabajo del Consejo de Personas Mayores. b) Crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios para la realización de estudios, informes o propuestas en materias de competencia del Consejo. c) Debate y en su caso aprobación de los estudios, informes o propuestas realizadas por las comisiones de trabajo. d) Impulsar la coordinación, colaboración y cooperación entre asociaciones, entidades e instituciones para la promoción de las acciones a favor de las personas mayores. e) Elaborar un informe anual y aprobar la memoria de gestión de cada ejercicio. f) Reconocer e impulsar las aportaciones de las personas mayores a la sociedad. g) Todas las funciones reconocidas al Consejo en el artículo 2. Artículo 7. Funciones de la Presidencia del Pleno. Serán funciones de la Presidencia del Pleno: a) Ejercer la representación y dirección del Consejo de Personas Mayores. b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno y fijar el Orden del día. c) Presidir las sesiones del Pleno, moderarlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates mediante el voto de calidad y visar los acuerdos y las actas. d) Dar traslado de los informes, propuestas e iniciativas a los órganos de gobierno o gestores correspondientes. e) Ejercer cualquier otra función o facultad que le atribuyan las disposiciones legales vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano del Consejo. f) La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias. Artículo 8. La Vicepresidencia del Pleno. Serán funciones de la Vicepresidencia del Pleno: a) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus funciones. b) En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia. c) El ejercicio de las funciones que le delegue el Presidente. Artículo 9. La Secretaría del Pleno. 1. El Secretario será nombrado por la Presidencia. Será Secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno competente en materia de mayores. 2. Las funciones del Secretario serán: a) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones. b) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Pleno. c) Levantar Actas de las sesiones. d) Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo, tanto de bajas como altas. e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia. f) Archivar y custodiar la documentación del Consejo. g) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo, inherentes a su condición de Secretario. 3. En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Secretaría, será sustituido por un suplente que será un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno competente en materia de mayores, designado por la Presidencia. Artículo 10. Mandato. 1. El nombramiento de los miembros del Consejo, cuando no corresponda al Pleno, se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las entidades y organizaciones representadas. Se nombrarán el mismo número de


| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
|---|---|---|
| CESAR DIAZ MAZA<br>GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local<br>Alcaldesa | 25/01/2022 09:10 |

suplentes que de titulares, a efectos de ser sustituidos por aquellos en caso de imposibilidad de asistencia. 2. Todos los miembros del Consejo serán nombrados por un periodo de 4 años, cesando automáticamente cuando lo haga la Corporación del Ayuntamiento de Santander. Artículo 11. Funcionamiento del Pleno. 1. El Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que será como mínimo cada 4 meses. 2. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo decida la Presidencia lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo. 3. Las sesiones ordinarias se convocarán, como mínimo, con 10 días de antelación, salvo las extraordinarias y urgentes que podrán convocarse con 48 horas de antelación. 4. El Orden del Día será fijado por la Presidencia, pudiendo debatirse algún punto por razones de urgencia si se acuerda por la mayoría de los asistentes. 5. El quórum para la válida celebración de las sesiones será de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso deberán asistir los titulares de la Presidencia y de la Secretaría o quienes les sustituyan. Artículo 12. Acuerdos. Los Acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante el voto de calidad. Los acuerdos adoptados en ningún caso serán vinculantes para los órganos municipales. Artículo 13. Grupos de trabajo. 1. El Pleno del Consejo de Personas Mayores a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los grupos de trabajo que consideren necesarios, así como el nombramiento de los miembros que los integren. Su actuación será para asuntos concretos y por un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación presentaran el resultado de su estudio e informes al Pleno. 2. Los grupos de trabajo estarán coordinados por quien designe el Presidente. Estarán integrados por los miembros del Pleno que estén interesados, designados por el Pleno con un número máximo de 5 miembros. Asimismo, podrán incorporar como asesores a los técnicos o expertos que sean precisos, siendo designados de forma puntual por la Presidencia del Pleno. Disposiciones finales. Primera: En lo no previsto en este Reglamento se estará a la dispuesto en la normativa de Régimen Local. Segunda: El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

K000098a3241817683307e63d40108 38S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
|---|---|---|
| CESAR DIAZ MAZA | Secretario de la Junta de Gobierno Local | 25/01/2022 09:10 |
| GEMA IGUAL ORTIZ | Alcaldesa | |